



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00070-00.

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE – LEASING HABITACIONAL.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

DEMANDADO: MARTHA LUCIA IGUARAN DAZA

Riohacha, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Tal como lo dispone el numeral primero del numeral tercero del artículo 384 del Código General del Proceso, se dispone el Despacho a dictar la sentencia correspondiente, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Síntesis de la demanda.

BANCO DAVIVIENSA S.A., mediante apoderado judicial, presentó demanda contra la señora MARTHA LUCIA IGUARAN DAZA, para lograr la restitución de tenencia de un bien inmueble. Se consigna en la demanda, sucintamente, que entre las partes se celebró contrato de leasing habitacional No. 0602323680085110 el 28 de diciembre del 2018, mediante el cual la entidad bancaria demandante entregó en arrendamiento el bien inmueble ubicado e identificado en la nomenclatura carrera 18 #14d-50 bloque 1 casa n.16tipo"c y parqueadero no. 26 forman parte del conjunto residencial "terrazas de Coquivacoa".

Teniendo como linderos especiales de la casa lote numero 16 tipio c bloque 1 identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 210-42929 y referencia catastral No. 01-03-0188-0016-901 con una are construida de 121.78 metros cuadrados distribuida así: 1er piso 44.8 m2; 2do piso 46,51 m2; 3er piso 30.46 m2, el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida tiene un área aproximada de 65.70m2, dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte 5.475 metros colinda con casa No. 15; Sur 5.475 metros colinda con terraza, vía peatonal y el kiosco social del conjunto; Este 12.00 metros colinda con casa No. 14 y Oeste 12.00 metros, colinda con vida peatonal y parqueaderos No.7,8,9,10 y 11 CENIT, colinda con la cubierta, parte del Nadir del segundo piso de esta casa, colinda con vía peatonal , nadir colinda terrenos donde se construyo el conjunto. A este inmueble le corresponde un coeficiente dentro de la copropiedad de 2.0647%.

Por su parte los linderos especiales del parqueadero número 26, con área de 22.56 metros cuadrados, Norte 2.40 metros colinda con área de circulación vehicular en medio y parqueadero No. 27; Sur 2.40 metros, colinda con área de circulación vehicular u las casas No. 41 y 43, Este 9.40 metros, colinda con parqueadero 24, y Oeste 9.40 metros, colinda con parqueadero 28 cedula catastral No. 01-03-0188-0078-901. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 210-42991 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha y un coeficiente dentro de la copropiedad de 2.5261%.

Se afirma que el contratante pactó como canon ordinario la suma de \$3.010.000, pagaderos mes vencido, durante 240 meses a partir del 28 de enero de 2019, el cual se encuentra insoluto al momento desde el 28 de septiembre de 2020.

Con fundamento en estos hechos se solicitan las siguientes, igualmente resumidas, pretensiones:

1. Se declare terminado el contrato de leasing habitacional No. 0602323680085110 celebrado entre las partes, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 18 #14d-50 bloque 1 casa N.16 tipo c y parqueadero No. 26 que forman parte del conjunto residencial "Terrazas de Coquivacoa" La cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 210-42929 y 210-429991 - de la ciudad de Riohacha por el incumplimiento en el pago de los cánones a partir del 28 de septiembre de 2020.
2. Se ordene la restitución y entrega de los bienes muebles arriba referenciados.
3. Se condene en costas al demandado.

Con la demanda se allegaron los siguientes documentos:

1. Primera copia de la ESCRITURA PÚBLICA 1375 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
2. CONTRATO leasing habitacional No. 0602323680085110
3. Acta de entrega de bien inmueble.
4. Consulta folio de matricula

2.- Admisión de la demanda.

Por encontrar la demanda en forma el Despacho libró auto admitiéndola el día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). Dicha providencia le fue notificada en legal forma al demandado, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Vencido el término de traslado sin formulación de oposición por parte de la demandada, habiéndose presentado prueba de los contratos y no considerándose necesario practicar ninguna otra prueba, se impone dictar sentencia de acuerdo a la normado en el numeral tercero del artículo 384 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el contrato de leasing habitacional No. 0602323680085110 del 28 de diciembre del 2018, bien inmueble ubicado e identificado en la nomenclatura carrera 18 #14d-50 bloque 1 casa No.16 tipo c y parqueadero No. 26 forman parte del conjunto residencial "terrazas de Coquivacoa", identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-42929 y referencia catastral No. 01-03-0188-0016-901 el cual tiene como linderos especiales de la casa lote numero 16 tipio c bloque 1 con una are construida de 121.78 metros cuadrados distribuida así: 1er piso 44.8 m2; 2do piso 46,51 m2; 3er piso 30.46 m2, el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida tiene un área aproximada de 65.70m2, dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte 5.475 metros colinda con casa No. 15; Sur 5.475 metros colinda con terraza, vía peatonal y el kiosco social del conjunto; Este 12.00 metros colinda con casa No. 14 y Oeste 12.00 metros, colinda con vida peatonal y parqueaderos No.7,8,9,10 y 11 CENIT, colinda con la cubierta, parte del Nadir del segundo piso de esta casa, colinda con vía peatonal , nadir colinda terrenos donde se construyó el conjunto.

Por su parte, al parqueadero número 26 le corresponde la matricula inmobiliaria No. 210-42991, cuyos linderos especiales son de un área de 22.56 metros cuadrados, Norte 2.40 metros colinda con área de circulación vehicular en medio y parqueadero No. 27; Sur 2.40 metros, colinda con área de circulación vehicular u las casas No. 41 y 43, Este 9.40 metros, colinda con parqueadero 24, y Oeste 9.40 metros, colinda con parqueadero 28 cedula catastral No. 01-03-0188-0078-901. A este inmueble.

2. ORDENAR la restitución y entrega del bien inmueble ubicado en la bien inmueble ubicado e identificado en la nomenclatura carrera 18 #14d-50 bloque 1 casa n.16tipo"c y parqueadero no. 26 forman parte del conjunto residencial "terrazas de Coquivacoa", el cual se identifica con las matrículas inmobiliarias No. 210-42929 y 210-42991, de la ciudad de Riohacha – La Guajira.
3. CONDENAR en costas a la empresa demandada MARTHA LUCIA IGUARAN DAZA. Por secretaría practíquese su liquidación, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, y teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la calidad y duración del mismo, inclúyase en la liquidación el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, como agencias en derecho que deberán ser pagadas en favor de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef6ca84877a3ed8ae4efd09fc79ecff60b2f7627d672afc4bf41b2210f75579**

Documento generado en 31/01/2023 09:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>